



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos exigidos en auto anterior, y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **ALBA LUCÍA SALAZAR MONSALVE**, identificada con CC. No.32.324.138, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E., identificada con NIT. No.900.334 006-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., identificada con NIT. No.800.138.188-1, representada legalmente por Juan David Correa Solórzano, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificadas de manera efectiva las demandadas, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- C.G. del P., en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1365 de 2013.

Así mismo, se ordena notificar a la Procuradora Judicial para los asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 74 del C.P. del T. y de la S.S., el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora a la Dra. **ARACELLY VILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional No.150.514 del C.S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 del C.G. del P.

Se autoriza a Jenifer Helena Villa Bedoya, identificada con CC. No.1.128.404.139, para que actúe como dependiente judicial de la parte actora, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Se **REQUIERE** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E., para que al momento de dar contestación a la demanda, aporte copia del formulario de vinculación o actualización al sistema general de pensiones de Agosto de 2009, bajo el número 173813, suscrito por la demandante, y demás documentación relativa al traslado de régimen pensional realizado por la señora Alba Lucía Salazar Monsalve proveniente de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; requerimiento que en este mismo sentido se eleva a PROTECCIÓN S.A. para que, con la contestación a la demanda, allegue toda la documentación referida al traslado de la actora.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL**  
**- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
**Nº36** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**28 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.



**OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO**  
**SECRETARIO**